



ADDENDA N° 4
AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Y
EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE
(ANTES: CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO- CONSUCODE)

Conste por el presente documento, la Addenda N° 4 al Convenio de Cooperación que celebran de una parte **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109, Piso 31, Lima, debidamente representado por el Sub-Jefe Nacional señor Mariano Augusto Cucho Espinoza, según Resolución Jefatural N° 093-2007-JEF/RENIEC de fecha 19 de febrero de 2007, con DNI N° 10401183, en adelante EL RENIEC y; de la otra parte **EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE** (Antes Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE) con R.U.C. N° 20419026809 con domicilio en Av. Gregorio Escobedo Cdra. 7 S/N- Jesús María, representado por su Presidenta Ejecutiva, señora Magali Fiorella Rojas Delgado, identificada con DNI N° 07913399, designada mediante Resolución Suprema N° 059-2011-EF, en adelante EL OSCE; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 08 de agosto de 2008, EL RENIEC y EL OSCE (antes CONSUCODE) suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO cuyo plazo es de un (01) año.

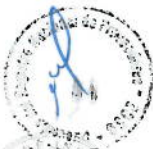


Mediante Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, se modificó el nombre de El Consejo Supervisor de Contrataciones y Adquisiciones del Estado CONSUCODE, por el de EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA CONTRATACIONES DEL ESTADO- OSCE.



La Novena Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1017, establece que en adelante, cualquier referencia al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se entenderá hechas al ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE.

Por lo tanto, y en atención a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, se entiende que de ahora en adelante, cualquier mención o referencia al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, en EL CONVENIO y en todo que de él o de sus adendas se deriven, se entenderán hechas al ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE.



Mediante Addenda N°1 de fecha 24 de agosto de 2009, las partes acordaron modificar la cláusula cuarta y renovar EL CONVENIO por el plazo de un (01) año.



Mediante Oficio N° 2 de fecha 24 de agosto de 2010, las partes acordaron renovar EL CONVENIO por el plazo de un (01) año.

Mediante Addenda N° 3 de fecha 26 de agosto de 2011, las partes acordaron renovar EL CONVENIO por el plazo de un (01) año.

Mediante Oficio N°1206-2012/SG recepcionado con fecha 07 de agosto de 2012, EL USUARIO solicita la renovación del convenio por un año adicional.





CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADDENDUM

Por la presente addenda, las partes acuerdan renovar EL CONVENIO, por el plazo de un (01) año; el mismo que regirá a partir del 08 de agosto de 2012 al 07 de agosto de 2013.

Asimismo, las partes acuerdan modificar la coordinación interinstitucional del OSCE dentro de EL CONVENIO, modificando la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, en los términos siguientes:

CLAUSULA SEXTA : DE LA COORDINACION INTERINSITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, se establecen a los siguientes funcionarios como coordinadores interinstitucionales:

Por parte del OSCE:

- EL(LA) DIRECTOR(A) DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

Por parte de EL RENIEC:

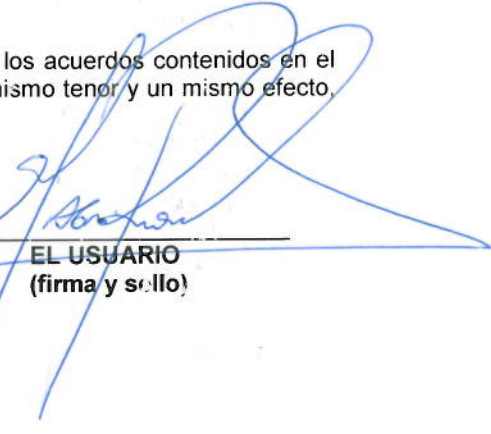
- EL SUB JEFE NACIONAL

CLAUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables al presente addendum.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en el presente addendum, lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los 20 AGO. 2012


 EL RENIEC
 MARIANO CUCHO ESPINOZA
 Sub-Jefe Nacional
 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 Y ESTADO CIVIL


 EL USUARIO
 (firma y sello)

